

	<b>PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO</b>		
	<b>PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS</b>		
	<b>Código: PA01-PR01-F08</b>	<b>Versión: 4.0</b>	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

**LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**

Procede a:

**Asunto:** Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No. 2024BAER0013829 -SDQS No: 4609842024.

A los 01 días del mes de Noviembre de 2024 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

<b>Radicado de entrada:</b>	2024BAER0013829 -SDQS No: 4609842024
<b>Número del radicado de salida y fecha de respuesta</b>	2024BAEE0012282
<b>Expedida por</b>	<b>SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA</b>

**ADVERTENCIA**

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 01 / 11/ 2024 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

**Anexo:** Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2024BAEE0012282 en cinco (5) folios.

**Constancia de desfijación**

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 08 de Noviembre del año 2024 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:

  


---

**LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO**  
 Subdirectora de Atención a la Fauna

**Proyectó:** Natalia Roncancio León – Contratista SGC 

Bogotá, 1 de Noviembre de 2024

No Radicado : 2024BAEE0012282

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2024BAER0013829** -SDQS No: **4609842024**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

**Subdirección de Atención a la Fauna**  
**Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal**

Anexo(s): Cinco (5) folios.

Elaboró: Marisol Soto Vasallo - Contratista SAF  
Revisó: Paola Andrea Montes – Contratista SAF

*Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).*

Documento:  
351141

INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN Y  
BIENESTAR ANIMAL



Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirigirse a [https://gestiondocumental.etb.net.co/instancias/IDPYBA\\_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmin/././Descarga](https://gestiondocumental.etb.net.co/instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmin/././Descarga)



Bogotá D.C, noviembre de 2024

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2024BAER0013829 - SDQS No. 4609842024.

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con “(...) *EN ACOMPAÑAMIENTO DE RECORRIDO CON PERSONAL DE TRANSMILENIO IDENTIFICARON UN CASO DE MALTRATO DONDE UN SUJETO SE ENCONTRABA COMERCIALIZANDO CANINOS CACHORROS LOS CUALES SE EVIDENCIABAN EN MALAS CONDICIONES FISICAS Y DE SALUD, PROCEDIERON A REALIZAR APREHENSION PREVENTIVA DE LOS MISMOS. (...)*”. Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Escuadrón Anticrueldad realiza visitas de verificación de condiciones de bienestar del animal, en las cuales evalúa parámetros como: salud, confort, nutrición, comportamiento y estado mental. De acuerdo con los hallazgos identificados en el lugar, se emite un concepto que puede ser favorable, desfavorable o pendiente con plan de mejoramiento. Según el concepto, se ordena seguimiento, se archiva el caso, o se procede a solicitar la aprehensión material preventiva del animal a la autoridad policiva en el marco de la Ley 1774 de 2016.

Ahora bien, en atención al caso objeto de su solicitud, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo previo conocimiento de este, por lo que el pasado 11 de octubre del presente, el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, realizó una visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la Calle 2 B No. 4 – 40, barrio Las Cruces de la localidad de Santa Fe, cuyo resultado arrojó un **concepto desfavorable** para (2) caninos y **concepto pendiente** para (1) canino, ya que se vulneraban los principios básicos de Bienestar de los animales reportados.

Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 46ª de la Ley 84 de 1989 y en consideración al concepto desfavorable, la Policía Metropolitana de Bogotá efectuó la aprehensión material preventiva de los caninos, los cuales fueron entregados en custodia del IDPYBA para brindarles el cuidado y la atención complementaria que requieran.

Posteriormente, desde la Subdirección de Atención a la Fauna, se adelantarán las actuaciones administrativas correspondientes para remitir el expediente a las Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y Cuidado de los Animales o a la Fiscalía General de la Nación – Grupo GELMA, cuando así corresponda, para que en el marco de sus competencias se adelanten los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Así mismo, arrojo un **concepto pendiente** para 1 canino, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:

1. **Parámetro Nutrición:** Garantizar condición corporal brindando alimento diario, mantener agua limpia a disposición las 24 horas del día los 7 días de la semana
2. **Parámetro Confort:** Garantizar superficie de descanso blanda y mantener aseado el lugar de permanencia
3. **Salud Física:** Presentar carnet de vacunas actualizado, presentar evidencias de desparasitación interna y externa y se sugiere esterilización de la canina.
4. **Comportamiento:** Garantizar salidas diarias de Tyson (mostrar evidencias), con trailla y bozal.
5. **Estado Mental:** Garantizar estado mental equilibrado.

Para su implementación, se le otorgó un plazo al tenedor/cuidador de los animales. En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA, dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias. Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia una situación de presunto maltrato animal que cause daño grave a la salud física y/o emocional del animal y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 018000115161**, donde cualquier ciudadano podrá

comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales y lo invitamos a visitar nuestra página web [www.animalesbog.gov.co](http://www.animalesbog.gov.co) donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ellos.

Atentamente,



**LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO**  
Subdirectora de Atención a la Fauna  
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

**Anexo:** Archivo PDF con acta parcial de la visita

**Elaboró:** Marisol Soto Vasallo - Contratista SAF 

**Revisó:** Paola Andrea Montes – Contratista SAF 



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



Código: PM05-PR06-F03

Versión: 5.0

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	FECHA DE LA VISITA	HORA INICIAL	HORA FINAL
/	10/24	10:30	11:31
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	TIPO DE VISITA	Operario	Oficio
Acompañamiento Transmisionero	Ataragamiento	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad	Gravedad Alta	No Especificado
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	MOTIVO DE VISITA	Recomiendo de transmisionero por el 20 julio	

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE	C.C.	<input checked="" type="radio"/> Pasaporte	<input type="radio"/> Cédula Extranjera
Número de documento	Género	<input checked="" type="radio"/> Masculino	<input type="radio"/> Femenino
Dirección de la diligencia	Localidad	Teléfono	
Calle 2B # 4-40 (Luz de la Cruz)	San Bernardino	N/R	
Relación con el(los) animal(es)	NOMBRE DEL PROPIETARIO	C.C.	<input checked="" type="radio"/> Pasaporte
	Número de documento	Género	<input checked="" type="radio"/> Masculino
E-mail	¿Pertenecen que habitan en el predio?	Autos	Autos
N/R	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tipo de vivienda	Año de ingreso al inmueble	Tipo y número documento	
Vivienda			

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida	Dirección no encontrada	Dirección no existe	No se encuentra el animal	Asistencia de otro operador	No se permitió el ingreso
No corresponde a la mencionada	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
¿Se dejó comunicación?	Si	No	No aplica	Pase (date)	Tipología de la Petición
Si	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>		Gravedad Leve
El operador reprogramó:	Si	No	No aplica	Fecha/hora:	Gravedad Media
Si	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>		Gravedad Alta
Próxima actuación:	Reprogramar sin petición	Reprogramar con petición	Reint. a Inspección de Peticiones	Remitir a GELMA	Cerrar el Caso
Reprogramar sin petición	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Fue posible observar el animal:	Si	No	No aplica	Estado:	
Si	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>		

Observaciones adicionales: Dirección administrada por el poseedor cultural; quienes tienen conocimiento previo del caso.

- Ciudadano se niega a dar datos de lugar de residencia o número de teléfono

- procedimiento fue llevado a cabo en: Estación Bicentenario - Caliccia 10 con AV. C-16

FAUNA SILVESTRE	Acta de Inoculación No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	No Animales:

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 45A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA) solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctima(s) de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA, mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1374.

El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con:

No aplica

Señalar (s) amparante (s): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2056 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien en la práctica, se pone en disposición de devolver el animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 4 Torre Sur, Edificio Reservecitas Transmisionero, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@bo.gov.co. En caso de que solicite la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y transporte que la autoridad haga después de la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de gastos. Los gastos deberán ser cancelados dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles. En caso de no conformarse en el abastecimiento, el IDPBA a la autoridad competente de penar el cumplimiento de los animales) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 45A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1374 de 2016.	Nombre:	
	Firma:	
	Cargo / plo:	
	Entidad:	

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	<input checked="" type="checkbox"/> No	Número de Individuos valorados	3	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	<input checked="" type="checkbox"/> No	Número de Fotos anexas de procedimiento de campo	1	Número de Conceptos desfavorables	02
¿Se solicita compromiso de Bienestar?	<input checked="" type="checkbox"/> No			Número de Conceptos pendientes	01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE  
DESARROLLO URBANO  
Y TERRITORIO

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR04-F03

Versión: 5.0



INSTITUTO DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL

TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita  Seguimiento  Comprobar de Director  No Aplica  Otra  Cuello **Aprehensión**

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>Garantizar condición corporal de TAYCON</li> <li>mantener agua limpia a disposición</li> </ul>
<p>• Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.</p>	
CONFORT	<ul style="list-style-type: none"> <li>Garantizar superficie de descanso blanda</li> <li>mantener ambiente fresco.</li> </ul>
<p>• Criterio por el cual todo animal debe estar libre de molestias físicas y dolor.</p>	
SALUD FÍSICA	<ul style="list-style-type: none"> <li>presentar carné de vacunas actualizado</li> <li>presentar cajas de desparasitación interna y externa</li> <li>Edificación de canno TAYCON</li> </ul>
<p>• Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.</p>	
COMPORTAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> <li>Garantizar salidas diarias de TAYCON (mantener evidencias).</li> <li>sacar al canno siempre con trailla y boza</li> </ul>
<p>• Criterio por el cual todo animal esté libre de miedos, ansias y pueda expresar comportamientos naturales.</p>	
ESTADO MENTAL:	<ul style="list-style-type: none"> <li>Garantizar estado mental equilibrado.</li> </ul>
<p>• Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos</p>	